

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Junio 1893.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villamandos, decretada por ese Gobierno en 16 de Abril último, dicha Sección ha emitido con fecha 5 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 27 de Abril próximo pasado se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villamandos, que ha sido decretada en 16 del próximo mes por el Gobernador de la provincia de León.

De la diligencia de inspección de la Administración municipal de dicho pueblo, practicada por el Delegado que al efecto nombró dicha Autoridad,

resulta: que en el libro de Caja no aparecen cargadas al Depositario 52 pesetas, importe de la broza extraída del cauce de saneamiento del término que en los amillaramientos y repartos, y especialmente en los que corresponden al ejercicio de 1892-93, figuran los contribuyentes con cantidades por riqueza imponible mucho más bajas en el segundo que en el primero de dichos documentos; que no se han formado presupuestos adicionales, no obstante resultar á la terminación de los ejercicios cantidades pendientes de cobro y pago; que no consta que por el Alcalde actual, ni por los anteriores, se haya ingresado cantidad alguna por multas gubernativas, á pesar de haber sido impuestas á varios vecinos; que el Secretario tiene á su cargo la recaudación de arbitrios municipales contra lo dispuesto en el art. 123 de la ley Municipal; que cuanto se refiere á contabilidad se halla en el más lamentable estado, existiendo ejercicios en que las actas de arqueo no están autorizadas más que por el Secretario; se halla en blanco el libro de Caja, y con anotaciones interrumpidas el borrador del de gastos y el de ingresos; que no se guardaban en el Archivo municipal, y sí en casa del Secretario, los padrones de vecindad, reducidos á legajos que comprendían las declaraciones de los cabezas de familia en 1889 y 1892, y haciéndose los de cédulas de vecindad sin las formalidades debidas; que reclamados los expedientes generales de quintas desde el año 1889 hasta el actual, fueron presentados, excepción hecha del año último, respecto del cual se manifestó que las operaciones ó diligencias practicadas no constaban más que en el libro de actas de las sesiones de la Corporación, y que tampoco existía el libro co-



rrespondiente de inscripciones de los mozos de diez y ocho años.

Dada la lectura de todos los cargos referidos en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el 9 del expresado mes de Abril, se expusieron diferentes razonamientos y causas á fin de atenuar aquéllos, sirviendo como principal argumento ó base de los mismos el inculpar á Ayuntamientos anteriores respecto de las faltas en el modo de llenar ó cumplir los servicios municipales.

En vista de todo, en 16 del referido mes, resolvió el Gobernador, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, suspender en sus cargos á todos los individuos que componían el Ayuntamiento de Villamandos, y ordenar que se remitiese testimonio del expediente á los Tribunales de justicia á los fines que procedieran.»

La Sección cree que, en efecto, la administración municipal del referido pueblo ha sido mirada por los Concejales con una negligencia y abandono tal que no han podido menos de causar perjuicios irreparables á los intereses de todo el vecindario, como lo demuestran los hechos de no existir padrones de vecindad propiamente dichos, la inexactitud en los amillaramientos y repartimientos, lo referente á materia de quintas y demás que quedan expresados, servicios cuya importancia no puede desconocerse y que hace á los autores de dichas faltas merecedores de la rigurosa corrección administrativa que el Gobernador les ha impuesto, y que la Sección no puede menos de estimar acertada, así como también el haber remitido á los Tribunales testimonio del expediente, ya que la retención ó no ingreso en caja de algunas cantidades pudiera acaso apreciarse por aquéllos como actos constitutivos de delito.

Por tanto, la Sección opina que procede confirmar en todas sus partes la providencia dictada el 16 de Abril último por el Gobernador de León, y por virtud de la cual fué suspendido el Ayuntamiento de Villamandos, debiéndose además estar á lo que en su día resuelvan los Tribunales de justicia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1893.—González.—Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

(Gaceta 18 Mayo 1893)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 499 créditos comprendidos en la relación núm. 23 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al cuerpo de la Guardia civil, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes:

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
54	492'81	98'56	591'37	206'97
321	162'19	38'92	201'11	70'38
324	208'99	56'42	265'41	92'89

cuyos 499 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 94.045 pesos 28 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 17.344 pesos 54 centavos por los intereses devengados; en junto, á 111.389 pesos 82 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 38.984 pesos 30 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección general de la Caja de Ultramar los 38.984 pesos 30 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1893.—López Domínguez.—Señor. . . .

(Gaceta 7 Abril 1893.)

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificad.	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1	Eleuterio Arenas Botella.....	211'34	33'81	245'15	85'80
2	Antonio Armero Vals.....	308'85	83'38	392'23	137'28
3	Antonio Argis Expósito.....	105'83	24'34	130'17	45'55
4	Vicente Arroy Jame.....	213'57	51'25	264'82	92'68
5	Casimiro Alvarez González.....	122'20	28'10	150'30	52'60
6	Antonio Alvarez Valdés.....	69'73	18'82	88'55	30'99
7	Antonio Abad Benconte.....	111'79	25'71	137'50	48'13
8	Antonio Amador Ginés.....	101'26	6'07	107'33	37'56
9	Agustín Arboleya Loreda.....	242'66	65'51	308'17	107'86
10	Antonio Antero Camaño.....	98'93	11'87	110'85	38'80
11	Agustín Alvarez Basaya.....	433'07	116'92	549'99	192'50
12	Antonio Alvarez Cabrerizo.....	232'08	»	232'08	81'23
13	Benito Alemán Seguí.....	243'52	43'83	287'35	100'57
14	Ventura Arroyo Sanz.....	130'34	»	130'34	45'62
15	Buenaventura Alvaro Alvaro.....	227	61'29	288'29	100'90
16	Benito Alvarez Fernández.....	109'16	29'47	138'63	48'52
17	Victoriano Agüero Torres.....	71'29	»	71'29	24'95
18	Cenón Azorín Rubio.....	172	30'96	202'96	71'04
19	Cándido Abad Muro.....	217'51	43'50	261'01	91'35
20	Carlos Alvarez Cerezo.....	203'04	48'73	251'76	88'12
21	Clemente Alonso Prados.....	105'04	24'15	129'19	45'22
22	Domingo Antón Rivas.....	47'78	12'90	60'68	21'24
23	D. Eustaquio Arbeiza Sánchez.....	760'97	182'63	943'60	330'26
24	Esteban Andreu Palau.....	214'97	58'04	273'01	95'55
25	Eduardo Abad Serra.....	149'79	40'44	190'23	66'58
26	Francisco Astorgano Pérez.....	298'26	80'53	378'79	132'57
27	D. Francisco Artola Ibarra.....	225'04	51'75	276'79	96'88
28	Fernando Arroyo Arroyo.....	323'33	60'30	383'63	99'27
29	Francisco Aspi Tanaso.....	271'69	73'35	345'04	120'76
30	Francisco Arroyo Trápaga.....	318'22	50'91	369'13	129'20
31	Felipe Arribas Pedrezuela.....	208'93	56'41	265'34	92'87
32	Francisco Alvarez Gómez.....	305'60	18'33	323'93	113'38
33	Florencio Arias Mejías.....	176'84	47'74	224'58	78'60
34	Francisco Andrades Santos.....	301'19	66'26	367'45	128'61
35	Francisco Avila Gascón.....	160'87	22'52	183'39	64'18
36	Francisco Alvarez Ariza.....	151'07	9'06	160'13	56'05
37	José Andújar Godoy.....	240'84	52'98	293'82	102'84
38	Juan Agapito Vidal.....	125'11	30'02	155'13	54'30
39	Francisco Abad Aparicio.....	125'99	»	125'99	44'10
40	Francisco Antón Herranz.....	290'50	78'43	368'93	129'12
41	José Alvarez Valle.....	52'51	14'17	66'68	23'34
42	José Arias Vila.....	266'81	»	266'81	93'38
43	Joaquín Armero Cano.....	5'12	0'81	5'83	2'08
44	Juan Arias Arias.....	232'30	62'72	295'02	103'26
45	Juan Amador Suárez.....	78'09	21'08	99'17	34'71
46	José Amador Dura.....	197'50	53'32	250'82	87'79
47	Jorge Alfonso Muz.....	246'24	44'32	290'56	101'69
48	Juan Avila Roma.....	132'23	31'73	163'96	57'39
49	Luiz Alvarez Alvarez.....	62'98	1'25	64'23	22'48
50	Ramón Alonso Ibarra.....	127'31	22'91	150'22	52'58
51	Tirso Alvarez Franco.....	93'37	25'20	118'57	41'50
52	Manuel Arias Sanz.....	290'18	78'34	368'52	128'98
53	D. Laureano Alvarez García.....	555'73	111'14	666'87	233'40
54	Manuel Alcalde Sanz.....	120'06	15'60	135'66	47'48
55	Manuel Alvarez Quintana.....	84'18	21'04	105'22	36'82
56	Manuel Amigo Vilella.....	190'10	43'72	233'82	81'83
57	Manuel Argüelles Alvarez.....	113'26	20'38	133'64	46'77
58	Martín Anzola Albrín.....	318'29	85'93	404'22	141'47

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
59	Marcelino Acosta Carrasco.....	167'97	15'11	183'08	64'07
60	Pablo Alemani Garriga.....	263'79	58'03	321'82	112'63
61	Pedro Alvarez López.....	49'30	10'84	60'14	21'04
62	D. Prudencio Arnedo Carrión.....	652'66	13'05	665'71	232'99
63	D. Nicolás Andrés de Dios.....	202'86	36'51	239'37	83'77
64	Nicasio Ayuso Pozo.....	216'11	49'70	265'81	93'03
65	Manuel Abella Rodríguez.....	248'81	67'17	315'98	110'59
66	Sebastián Abbendín Caballero.....	57'55	5'17	62'72	21'95
67	D. Rafael Alfaro Albi.....	189'34	28'40	217'74	76'20
68	José Aguilar Sola.....	133'59	36'06	169'65	59'37
69	D. Ramón Argüelles Cortina.....	539'22	70'09	609'31	213'25
70	Ramón Asenjo Alonso.....	207'84	37'41	245'25	85'83
71	Juan Arias García.....	318'29	35'01	253'30	123'65
72	José Arribi Miranda.....	56'46	15'24	71'70	25'09
73	Juan Aravillas Fernández.....	79'05	18'18	97'23	34'03
74	José Adames Sánchez.....	221'76	59'87	281'63	98'57
75	Manuel Aldaya Arisun.....	209'97	>	209'97	73'48
76	Manuel Andreu Otero.....	140'74	>	140'74	49'25
77	Marcelino Atienza Hita.....	133'19	14'65	147'84	51'74
78	Tomás Andrés Martínez.....	245'96	>	245'96	86'08
79	Santiago Alvarez Alonso.....	54'99	>	54'99	19'24
80	Ramón Alverich Parmia.....	302'83	>	302'83	105'99
81	Ramón Aragonés Porras.....	68'23	>	68'23	23'88
82	León Arcos Gómez.....	229'51	41'31	270'82	94'78
83	Ricardo Alcaime Viñado.....	71'85	>	71'85	25'14
84	José Abad Gómez.....	155'79	>	155'79	54'52
85	Juan Arresi Sistiaga.....	185'80	39'01	224'81	78'68
86	Juan Alvarez Prieto.....	419'63	113'30	532'93	186'52
87	Mariano Artalles Pardo.....	318'29	85'93	404'22	141'47
88	José Arquiolo Bosh.....	318'22	85'91	404'13	141'44
89	José Aleda Minuesa.....	318'29	79'57	397'86	139'24
90	Gil Aguado Rehoyo.....	53'15	4'78	57'93	20'22
91	Angel Arnaldo Hernández.....	296'76	80'12	376'88	131'90
92	Epifanio Beltrán Catalán.....	121'25	29'10	150'35	52'62
93	Eliás Vicente Martín.....	93'12	5'58	98'70	34'54
94	Eliás Vives Casadevall.....	132'75	33'18	165'93	58'07
95	Eugenio Bujedo Miguel.....	190'72	30'51	221'23	77'43
96	D. Vicente Blesa Moreno.....	160'10	1'60	161'70	56'59
97	Brígido Bravo José.....	27'41	6'85	34'26	11'99
98	D. Vicente Burgos Requero.....	713'03	142'60	855'63	299'47
99	Buenaventura Bori Felipe.....	244'48	>	244'48	85'56
100	Bautista Vázquez Palmer.....	68'20	18'41	86'61	30'31
101	Vicente Benítez Reyes.....	258'79	28'46	287'25	100'53
102	Víctor Vargas Jimeno.....	45'46	12'27	57'73	20'20
103	Cristóbal Bayona Sánchez.....	246'04	51'66	297'70	104'19
104	Carlos Villariños Candelas.....	194'14	52'41	246'55	86'29
105	Ciriaco Villasux Durante.....	111'54	23'42	134'96	47'23
106	Camilo Boluda Moreno.....	278'02	16'68	294'70	103'14
107	Constantino Vega Montacón.....	131'28	35'44	166'72	58'35
108	Domingo Blanco Buenavilla.....	133	33'25	166'25	58'18
109	Dionisio Barreira García.....	259'48	12'97	272'45	95'35
110	Andrés Blázquez Fernández.....	136'38	36'82	173'20	60'62
111	Andrés Blanco Rodríguez.....	98'31	>	98'31	34'40
112	Andrés Brioso Carrasco.....	211'56	>	211'56	74'04
113	Antonio Blanes Roca.....	346'59	93'57	440'16	154'05
114	Angel Vidal Selva.....	211'36	>	211'36	73'97
115	Agustín Vázquez Madonado.....	198'13	>	198'13	69'34
116	Antonio Vázquez Vázquez.....	235	44'65	279'65	97'87
117	Andrés Vázquez Fontana.....	34'97	9'44	44'41	15'54
118	Antonio Vázquez Rodríguez.....	123'69	28'44	152'13	53'24

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificad.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
119	Francisco Brufo Gil	56'42	15'23	71'65	27'07
120	Faustino Villacastín Fernández....	217'94	»	217'94	76'27
121	Francisco Villa Escariz.....	354'32	95'66	449'98	157'49
122	Francisco Vicente Grande.....	108	29'16	137'16	48
123	D. Francisco Venla García... ..	442'21	4'42	446'63	156'32
124	Francisco Barrios Moraga.....	194'46	29'16	223'62	78'26
125	Francisco Bagaria Isac.....	196'79	35'42	232'21	81'27
126	Felipe Bayona Ramiro.....	380'63	»	380'63	133'22
127	Francisco Vázquez Arés.....	77'16	13'11	90'27	31'59
128	Gregorio Vivo Sánchez.....	108'27	21'65	129'92	45'47
129	Gregorio Benito Iglesias	85'18	0'85	86'03	30'11
130	Guillermo Barajas Hernández....	110'94	29'95	140'89	49'31
131	Ignacio Villar Pérez.....	289'46	78'15	367'61	128'66
132	Ignacio Viñales Gregorio.....	327'10	45'79	372'89	130'51
133	Isidoro Vega Ferrero.....	65'81	5'92	71'73	25'10
134	Ignacio Bardagi Miranda.....	83'20	22'46	105'66	36'98
135	Jacobo Vázquez Mesa.....	78'97	»	78'97	27'63
136	José Vázquez Cabello.....	110'35	29'79	140'14	49'04
137	José Vega Alcázar.....	318'22	»	318'22	111'37
138	Juan Bermejo Criado.....	44'37	»	44'37	15'52
139	Alfonso Barbero Corcero.....	253'30	43'06	296'36	103'72
140	José Vila Peón.....	127'53	1'27	128'80	45'08
141	José Vizcaino Viñas	125'16	33'79	158'95	55'63
142	Joaquín Vin Monches.....	322'69	87'12	409'81	143'43
143	Joaquín Blanco Olite.....	318'22	85'91	404'13	141'44
144	Juan Vidal Pons.....	105'99	12'71	118'70	41'54
145	Juan Bocel Ferrer.....	247'47	66'81	314'28	109'99
146	Juan Bonlosa Morgán.....	201'76	»	201'76	70'61
147	Joaquín Buroz Camino.....	121'71	30'42	152'13	53'24
148	José Blasco Muñoz.....	198'62	15'88	214'50	75'07
149	Juan Bravo Rojas.....	161'24	9'67	170'91	59'81
150	Joaquín Blanco Labaila.....	254'58	56	310'58	103'70
151	Juan Blaya Martínez.....	81'14	5'67	86'81	30'38
152	Matías Vigor Menéndez.....	44'65	12'05	56'70	19'84
153	Miguel Vidalles Salas.....	74'19	20'03	94'22	32'97
154	Manuel Villar Mon.....	311'81	46'77	358'58	125'50
155	Miguel Busque Trescial.....	200	54	254	88'90
156	Manuel Busquer Salabria.....	45'47	12'27	57'74	20'20
157	D Manuel Boquete del Río.....	89'05	0'89	89'94	31'47
158	Miguel Bonet Julvez.....	7'94	2'14	10'08	3'52
159	Mariano Borráz Sendra.....	179'46	48'45	227'91	79'76
160	Martín Bolser Carreras.....	118'84	16'63	135'47	47'41
161	Martín Villar Alvarez.....	211'13	46'44	257'57	90'14
162	Modesto Bajo Torre.....	13'38	2'40	15'78	5'52
163	Leandro Blanco Prieto.....	53'27	14'38	67'65	23'67
164	Luis Bolega Santarga.....	158'06	»	158'06	55'32
165	Leonardo Boliño Raigada.....	250'73	»	250'73	122'75
166	Juan Blay Planas.....	153'13	»	153'13	53'59
167	José Blanco Fernández.....	235'40	»	235'40	82'39
168	Jacinto Bueno Tolosano.....	172'38	46'54	218'92	76'62
169	Juan Boliyo Crespo.....	70'55	»	70'55	24'69
170	José Grue González.....	143'80	38'82	182'62	63'91
171	Juan Bort Villart.....	245'52	66'29	311'81	109'13
172	José Bote Ramos.....	16'08	2'89	18'97	6'63
173	Juan Beltrán Zapata.....	318'29	85'93	404'22	141'47
174	Justo Beteta Ramírez.....	40'41	10'88	51'19	17'91
175	Jorge Vergara Vados.....	181'83	21'81	203'64	71'27
176	Juan Bernal Martorell.....	146'34	39'15	185'85	65'04
177	Juan Blázquez Martínez.....	301'66	»	301'66	105'58

(Se concluirá.)

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Debiendo de proveerse por concurso la plaza de Médico-Cirujano del Hospicio de Calatayud, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, se anuncia al público que desde esta fecha y hasta el día 21 del actual á la una de la tarde se admitirán instancias de los que soliciten el cargo, presentándolas en la Secretaría de la Diputación durante las horas de despacho.

Los aspirantes acreditarán con documentos fehacientes ser menores de 60 años, hallarse en posesión del título de Licenciado ó Doctor en Medicina, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para obtenerlo y observar buena conducta.

El que resulte nombrado comenzará á prestar sus servicios, en la forma acordada, el día 1.º de Julio próximo, y tendrá el carácter de Médico de la Beneficencia provincial, adscrito al Hospicio de Calatayud, pero sin derecho á figurar ni como numerario ni de entradas del Cuerpo facultativo del Hospital provincial de esta ciudad.

Zaragoza 2 de Junio de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

Debiendo de proveerse por concurso la plaza de Practicante del Hospicio de Calatayud, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, se anuncia al público que desde esta fecha y hasta el día 21 del actual á la una de la tarde se admitirán instancias de los que soliciten el cargo, presentándolas en la Secretaría de la Diputación durante las horas de oficina.

Los aspirantes acreditarán con documentos fehacientes ser menores de 40 años de edad, hallarse en posesión del título de Practicante ó tener aprobados los ejercicios necesarios para obtenerlo y observar buena conducta.

El que resulte nombrado comenzará á prestar sus servicios, en la forma acordada, el día 1.º de Julio próximo.

Zaragoza 2 de Junio de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

Debiendo de proveerse la plaza de Farmacéutico del Hospicio provincial de Tarazona dotada con el sueldo anual de 320 pesetas, se anuncia concurso público para la admisión de instancias desde esta fecha hasta el día 21 del actual, á la una de la tarde, por parte de los que aspiren á obtener el cargo.

Los solicitantes acreditarán con documentos fehacientes su buena conducta, hallarse en posesión del título de Licenciado ó Doctor en Farmacia ó haber aprobado los ejercicios necesarios para obtenerlo, y tener botica abierta en la ciudad de Tarazona, presentando estos justificantes con las instancias en la Secretaría de la Diputación, durante el plazo señalado y en las horas de despacho.

El que resulte nombrado, comenzará á prestar servicio en la forma acordada, el día 1.º del próximo mes de Julio.

Zaragoza 2 de Junio de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE MARZO DE 1893.

PALACIO PROVINCIAL.

Obras para incomunicar la escalera de los ugieres con el pasillo de entrada á Contaduría y otras dependencias.

	Pesetas.
Por tres jornales de albañiles y peones.	7'50
A la viuda de Manuel Gracia, por cuatro quintales métricos de yeso.....	4'00
<i>Suma.</i>	11'50

Pintura y blanqueo de la escalera, pasillo y habitaciones.

A D. Marcelino Salvo, por trabajos de pintura y blanqueo.	115'00
<i>Suma.</i>	115'00

Obras para el arreglo del excusado de los porteros.

Por 21 jornales de albañiles y peones..	54'75
A D. Benito Marco, por trabajos de herrería.....	12'00
A los señores hijos de Arana, por 50 kilogramos de cal hidráulica, un inodoro de fregadera con baño y una viga de hierro de 3'75 metros por 0'08.....	13'80
A la viuda de Manuel Gracia, por 14 quintales métricos de yeso.....	14'35
A D. Alfredo Gayo, por trabajos de fontanería.	150'50
A D. Marcelino Salvo, por trabajos de pintura.	2'00
<i>Suma.</i>	247'40

Obras para el arreglo de la habitación que ocupa el Sr. Gobernador civil.

Por tres jornales de albañiles y peones..	7'50
A D. Benito Marco, por trabajos de herrería.....	5'50
<i>Suma.</i>	13'00

HOSPITAL PROVINCIAL.

Arreglo del Monumento.

Por seis jornales de carpintero.....	18'00
<i>Suma.</i>	18'00

Obras para la construcción de una bodega vinaria en la torre del Abejar.

Por 116 y 1½ jornales de albañiles y peones.....	294'50
Por 10 salidas del maestro albañil.....	10'00

	Pesetas.
A D. Tomás Colandrea, por 135 cargas de ladrillo recio.....	472'50
A D. Francisco Lafuente, por 7.640 kilogramos de cal.....	229'20
<i>Suma</i>	1.006'20

Obras para reparar los desperfectos causados por las lluvias.—Presupuesto núm. 1.

Por 40 jornales de albañiles y peones...	70'00
A la viuda de Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso.....	10'25
A D. Tomás Colandrea, por 15 cargas de teja.	56'25
<i>Suma</i>	136'50

Mes de Abril de 1893.

Obras para construir una bodega vinaria en la torre del Abejar.

Por 82 jornales de albañiles y peones...	223'50
Por 18 salidas del maestro albañil.....	18'00
Al Sr. Prado, por 24 tubos de hierro...	112'00
A la viuda de Manuel Gracia, por 20 quintales métricos de polvo de ladrillo	50'00
A la viuda de Juan Ferrer, por media docena de capazos de palma y media ídem de esparto.....	9'00
A D. Pío Luis, por una docena de puertas.	6'00
<i>Suma</i>	418'50

Obras para reparar los desperfectos causados por las lluvias.—Presupuesto núm. 1.

Por 100 jornales de albañiles y peones, y logneros de bulquete.....	181'00
Por tres jornales de carpintero.....	9'00
A la viuda de Manuel Gracia, por 30 quintales métricos de yeso.....	30'75
A D. Pío Luis, por 26 cañizos.....	13'00
A D. Mariano Ferrer, por dos piedras labradas.	37'00
A la viuda de Manuel Gracia, por 20 quintales métricos de yeso.....	20'50
<i>Suma</i>	291'25

MANICOMIO PROVINCIAL.

Obras para la traida y distribución de aguas.

Por 40 jornales de albañiles y peones...	103'50
Por 10 salidas del maestro albañil.....	10'00
Por 8 id. del id. carpintero.....	8'00
Al Sr. Prado, por seis palas inglesas....	18'00
A D. Pío Luis, por dos docenas de puertas.	12'00
<i>Suma</i>	151'50

Y se publica en este BOLETÍN á los efectos del art. 125 de la vigente ley provincial.

Zaragoza 25 de Mayo de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.—Circular.

Estando terminantemente dispuesto que para obtener la autorización para cubrir el cupo de consumos por medio del reparto vecinal, ha de justificarse haber intentado sin éxito el arriendo á venta libre por un período de tres años y los ciertos gremiales por uno, y declarada imposible la recaudación por medio de fieltos en poblaciones mayores de 5.000 habitantes y en las menores de 5.000 habitantes, además de los medios expresados han de intentar el arriendo á la exclusiva por un año de los líquidos y carnes, celebrando al efecto las tres subastas prevenidas por Instrucción; he dispuesto llamar la atención de los señores Alcaldes de la provincia, previniéndoles tengan presente al confeccionar los expedientes de adopción de medios, se lleven á efecto los medios indicados, justificándolo en forma debida, con el fin de evitarse los perjuicios que se originan al tener que devolverse los expresados expedientes, á subsanar las faltas de tales requisitos, cuanto á evitar á esta dependencia el trabajo ímprobo que proporciona tales devoluciones, entorpeciendo la marcha de servicio tan urgente y que tanto afecta á los intereses de la Hacienda como del Municipio.

Zaragoza 31 de Mayo de 1893.—El Administrador, Vicente Palacios.

SECCIÓN QUINTA.

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Zaragoza.

Adjudicadas al Banco varias fincas en término de Torralba de los Frailes, procedentes de D. León Vicente Traid, fiador que fué de D. Pedro Pardos, y habiendo de enajenarse, esta Sucursal admitirá proposiciones de compra á las mismas en el término de 15 días, bien sea en conjunto ó por separado.

Fincas que se citan.

Un campo en Vallurtado, cabida una yugada, de primera.

Un campo en Arrañal de Cerrillo, cabida un cuarto de yugada.

Un campo en Vallurtado, cabida yugada y media, de primera.

Un campo en Charquillo, cabida 20 cuartales.

Un campo en Zafranales, cabida cinco yugadas.

Un campo en Puntido, cabida una yugada.

Zaragoza 2 de Junio de 1893.—El Secretario, Carmelo Serrano.

SECCIÓN SEXTA.

D. Manuel Ruíz Conde, Alcalde constitucional de Cariñena:

Hago saber: Que el día 7 de Junio próximo y horas de diez á doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1893-94, bajo el sistema de pujas á la llana y, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados es el de 14.755'17 pesetas, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 76 del reglamento citado.

Cariñena 29 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Manuel Ruíz.—El Secretario, Francisco Herrero.

Examinados los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos que han de constituirse en esta villa, en la sesión celebrada por la Comunidad de regantes el día 28 del actual, en cumplimiento de lo que prescribe la regla 6.ª de la Real orden de 25 de Junio de 1884, se cita á todos los interesados en el uso de las aguas, incluso á los industriales que de cualquier modo las utilicen, para que el domingo 2 de Julio concurran á las Casas Consistoriales de esta villa á la nueva Junta general que ha de celebrarse para aprobar definitivamente los proyectos antes citados.

Encarezco á todos los interesados la puntualidad en la asistencia; para que los acuerdos sean válidos ha de asistir representación de la mayoría absoluta que reunan todos los que han de ser partícipes de la Comunidad.

Belchite 31 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Teodoro Bielsa.

No habiendo surtido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios de ninguna de las especies de consumos, incluso las de aguardientes, alcohol y licores, y la sal, por lo que respecta al ejercicio

próximo de 1893-94; este Ayuntamiento y asociados tiene intentado el arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies comprendidas en todos y cada uno de los grupos que abarca la tarifa oficial de esta población y su término durante tres años, cuyo arriendo tendrá lugar en un solo remate que se celebrará en esta Sala Consistorial el día 11 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 15.122 pesetas dos céntimos, y á falta de licitador se admitirán en la segunda hora las posturas parciales que se hicieren á cada uno de dichos grupos. En otro caso se celebrará un segundo y último remate el día 18 del mismo mes con las mismas formalidades, y en él se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe objeto de dicho acto, aunque solo por término de un año.

De no surtir efecto ninguno de los expresados remates, se verificará en otros dos y con iguales formalidades que para aquéllos, y á continuación el segundo ya citado, sirviendo de tipo lo correspondiente á los respectivos grupos al efecto, según el oportuno estado que obra en el expediente de su razón, el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, y bajo las condiciones respectivas que constan en oportuno pliego de condiciones.

Dicho pliego de condiciones que se refiere á todo lo anunciado por el presente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamayor 30 de Mayo de 1893.—El Alcalde ejerciente, Francisco Mayoral.

Confecionada la matrícula industrial de esta ciudad para el ejercicio de 1893-94, se halla expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, en cuyo plazo podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Caspe 29 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Manuel Geric.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETÍN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.